

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220108800

Seria del caso entrar a resolver sobre el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la cual fue rechazada la demanda acción por cuanto la misma no había sido subsanada, sin embargo, a ítems 6 a 10 del expediente se observa que la actora subsano la demanda en los términos de la inadmisión en forma oportuna, razón por la cual con fundamento en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta la siguiente medida de saneamiento:

1. Dejar sin efecto el auto de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se rechaza la presente demanda y en consecuencia abstenerse el despacho de dar trámite al recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la actora, contra el auto de fecha 5 de diciembre de 2022.

2. En auto separado se resolverá sobre la admisión de la demanda.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 de Febrero de 2023</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
